

Chía, Cundinamarca, 13 de marzo del 2026

Señores:

LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS.
ORLANDO VELANDIA BUSTOS.
EDYT VELANDIA BUSTOS.
AMILDE VELANDIA BUSTOS.
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ALBA VELANDIA.
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
PRINCIPE VELANDIA BUSTOS .
PREDIO RURAL: EL CHUSCAL O RANCHO QUEMADO
MUNICIPIO: Piedecuesta.
DEPARTAMENTO: Santander.
Matrícula Inmobiliaria No. 314-16936

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S

Fecha y hora: Viernes 13 Marzo 2026 15:21:29

Dirigido a: **ORLANDO VELANDIA BUSTOS**

Enviado por: Ernesto Maria Riascos Benavides

Procesado por: Claudia Rojas Leal

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución
de Expropiación Judicial No. 20266060002095



S02020408

Referencia: Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20266060002095 de fecha 27 de febrero del 2026 expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-2-0131 requerida para la ejecución del **PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA**, ubicado en la jurisdicción del municipio de Piedecuesta departamento de Santander", la cual se segrega de un **PREDIO RURAL LA BATEA DE RANCHO QUEMADO**, ubicado en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 685470000000002300280000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 314-16936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, según ficha predial BUPA-2-0131.

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga- Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la

Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veintisiete (27) de febrero del 2026, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación Judicial No. 20266060002095 del 27 de febrero del 2026 expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-2-0131 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Piedecuesta departamento de Santander"*, la cual se segrega de un PREDIO RURAL LA BATEA DE RANCHO QUEMADO, ubicado en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 854700000000002300280000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 314-16936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, según ficha predial BUPA-2-0131.

Que mediante oficio de citación S02020392 de fecha cuatro (04) de marzo del 2026, la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, convocó a los señores: **LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS. ORLANDO VELANDIA BUSTOS. EDYT VELANDIA BUSTOS. AMILDE VELANDIA BUSTOS. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA VELANDIA. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PRINCIPE VELANDIA BUSTOS**, a comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Resolución de Expropiación Judicial No. 20266060002095 de fecha 27 de febrero del 2026, la cual fue enviada por medio del servicio postal Interrapidismo bajo el número de guía 700186237755, la cual arrojó **DIRECCIÓN ERRADA – NO ENCONTRADA**.

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	 
--	--	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131

Chía, 4 de marzo del 2026

Señores:

LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS.
ORLANDO VELANDIA BUSTOS.
EDYT VELANDIA BUSTOS.
AMILDE VELANDIA BUSTOS.
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA VELANDIA.
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PRINCIPE VELANDIA BUSTOS .
PREDIO RURAL: EL CHUSCAL O RANCHO QUEMADO
MUNICIPIO: Piedecuesta.
DEPARTAMENTO: Santander.
Matrícula Inmobiliaria No. 314–16936

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Fecha y hora: Miércoles 4 Marzo 2026 14:56:05
Dirigido a: ORLANDO VELANDIA BUSTOS

Enviado por: Ernesto María Rioscos Benavides
Procesado por: Claudia Rojas Leal
Asunto: Citación para Notificación Personal del
Oficio de la Resolución de Expropiación Judi
502020392

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016.
"Bucaramanga – Pamplona".

Asunto: Citación para Notificación Personal del Oficio de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20266060002095 de fecha 27 de febrero del 2026. (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, denominado: PREDIO RURAL EL CHUSCAL O RANCHO QUEMADO, ubicado en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 68547000000000230028000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 314–16936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicito presentarse personalmente o por medio de un representante legal o apoderado, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 10:30 Am en la oficina ubicada de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., ubicadas en Kilometro 0+800 costado oriental via al mar- planta Surata-Escombrera- Bucaramanga-Santander, O al Teléfono 3142053535, donde serán atendidos por la profesional Jurídica, Claudia Rojas, con el fin de notificarle la resolución de expropiación numero 20266060002095 de fecha 27 de febrero del 2026 emitida AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través de ésta firma Concesionaria, correspondiente a la adquisición por motivos de utilidad pública e interés social de una zona de terreno que hace parte del predio denominado Predio: PREDIO RURAL EL CHUSCAL O RANCHO QUEMADO, ubicado en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 68547000000000230028000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 314–16936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-2-0131.

RECIBIDO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
FECHA 03 MAR 2026
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	 
--	--	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131

Usted(es) cuenta(n) con cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, para notificarse personalmente de la resolución de expropiación 20266060002095 de fecha 27 de febrero del 2026.

De no comparecer en el término indicado anteriormente, se notificará por AVISO en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para esta diligencia le solicitamos traer su cédula de ciudadanía, y en caso de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente, teniendo en cuenta la contribución de este proyecto vial al progreso de nuestro país.

Respetuosamente,


ERNESTO MARIA RIASCOS BENAVIDES
Representante Legal de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA.
Proyectó: Claudia Rojas - Abogada Predial
Revisó: Javier Bermúdez Casas - Director Predial.

RECIBIDO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
FECHA 15 MAR 2026
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca

	Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012220 del 26 de diciembre de 2022, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de septiembre de 2012 Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057. INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7	
	Fecha y Hora de Admisión: 05/03/2026 04:04 p. m. Factura de Venta 700186237755 Tiempo estimado de entrega: 06/03/2026 06:00 p. m.	
DESTINO PIEDRECUESTA / SANTANDER		
DESTINATARIO ORLANDO VELANDIA BUSTOS // PREDIO RURAL ,EL CHUSCAL O ,RANCHO QUEMADO 3508374236 CC 13899018 Cod. postal: 547059		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		 700186237755
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE MANILA Vir Comercial: \$ 45.000,00 Piezas: 1 Peso x Vol: 1 Peso en Kilos: 1 No. Bolsa: 0 No. Folios: 0 Dice Contener: 0		LIQUIDACIÓN NOTIFICACIONES Valor Flete: \$ 22.100,00 Valor Descuento: \$ 0,00 Valor sobre flete: \$ 900,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 23.000,00 Forma de pago: CONTADO
CITACION NOTIFICA REMITENTE AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS BR EL BUQUE ,VIA BUCARAMANGA KILOMETRO ,MAS ABAJO DE LA PISCINA UNIVERSIDAD		Reimpreso Por: pamplona.nasantander 05/03/2026 Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0

ESPACIO EN BLANCO

Handwritten signature

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012220 del 26 de diciembre de 2022, Pertenedores de IVA y Aduaneros de Renta Res. 007004 del 17 de septiembre de 2012. Licencia MINTIC 031037.

INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: **05/03/2026 04:04 PM**
Tiempo estimado de entrega: **06/03/2026 06:00 PM**
FACTURA DE VENTA POS No. 700186237755

STINO

IEDECUESTA / SANTANDER

DESTINATARIO ORLANDO VELANDIA BUSTOS
NO HUBO COMUNICACION CON EL DTT, SE GENERA DEVOLUCION DE NOTIFICACION

I:3508374236 / 3508374236 13899018 Cod. postal:547059

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO **700186237755**

PACHOS
Casilleros → CUC 1-4A BMG 37-K1
Puertas → 1-4 8-K1

COSTOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar	
Código: SOBRE MANILA		NOTIFICACIONES		\$ 0	
Comercial:	\$ 45.000,00	Valor Flete:	\$ 22.100,00		
Impuestos:	0	Valor Descuento:	\$ 0,00		
Valor en Vales:	0	Valor sobre Flete:	\$ 900,00		
Valor en Boleas:	0	Valor otros conceptos:	\$ 0,00		
Valor en Folios:	0	Valor otros conceptos:	\$ 0,00		
Valor en Otros:	0	Valor total:	\$ 23.000,00		
Se Contiene:		Forma de pago:		CONTADO	

NOTIFICACIONES
MENSajería EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor

DESTINATARIO
PAMPLONA / NORTE DE SANTANDER
209727138
HUBO COMUNICACION CON EL DTT, SE GENERA DEVOLUCION DE NOTIFICACION
EL BUQUE, VIA BUCARAMANGA KILOMETRO, MAS ABAJO DE
el postal: 543050
tificaciones@autoviabucaramangapamplona.com
13142053335

LEY 1581)
según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), o no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

OTIVOS DE DEVOLUCION
☐ No Reside ☐ No Reclamado ☒ Otros

Fecha 1er Intento 06/03/26 **Formato No.**
Fecha 2da Intento **Formato No.**
Fecha 3ra Intento **Formato No.**

dd./Nombre origen: gencia/Punto/Mensajero
053/pamplona.nsantand

Mensajero que entrega

Recibido por
Nombre claro
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
Sello
Fecha y hora DIA MES AÑO HORA

Nota: Copia no válida como factura.

Observaciones
CECS

Devolución

www.interrapidísimo.com - PQR'S: servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
13910fe1-0b29-4e61-8149-f2092e33c256

GMC-GMC-R-09 **No. 700186237755** **PRUEBA DE ENTREGA**

PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

3mm
JE

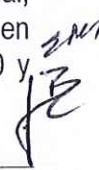
Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a **LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS. ORLANDO VELANDIA BUSTOS. EDYT VELANDIA BUSTOS. AMILDE VELANDIA BUSTOS. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA VELANDIA. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PRINCIPE VELANDIA BUSTOS.**, se procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que al no ser posible la entrega del presente aviso, al desconocer información adicional de contacto del propietario diferente a la cual se remitió la citación para notificación personal, se procede a realizar la notificación por aviso, la cual se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En tal sentido, dando aplicación al inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, ubicadas en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web www.ani.gov.co y www.autoviabucaramangapamplona.com.

Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el **Tratamiento de sus Datos Personales** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial **Bucaramanga – Pamplona**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y 

(301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

A continuación, se adjunta copia íntegra la Resolución de Expropiación Judicial No. 20266060002095 de fecha veintisiete (27) de febrero del 2026 expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ESPACIO EN BLANCO

2m
JE



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 2026060002095



Fecha: 27-02-2026

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-2-0131 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de Piedecuesta Departamento de Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de nombramiento No. 20254030006925 del 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Handwritten signature



RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con el **CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de **BUCARAMANGA-PAMPLONA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** declaró el proyecto vial **"BUCARAMANGA – PAMPLONA"** de utilidad pública e interés social.

Que la adquisición del presente predio se realiza en cumplimiento de los acuerdos consignados en el Acta de Terminación Anticipada – Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión 002 de 2016, cuyo anexo técnico identificó la necesidad de este inmueble para la atención de un punto crítico y la ejecución de las obras menores previstas. Así mismo, dicha adquisición corresponde a uno de los pendientes prediales incorporados en el Acta de Liquidación suscrita el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo señalado en su respectivo anexo predial.

Que para la ejecución del proyecto vial **BUCARAMANGA – PAMPLONA**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **BUPA-2-0131** de fecha 17 de marzo del 2017 elaborada por **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA** correspondiente a la Unidad Funcional 2. **BUCARAMANGA - CUESTABOBA** con un área total requerida de terreno de **DOS HECTÁREAS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2 Ha 4.210,69 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: **INICIAL K 45+000,84 (I)** y **FINAL K 47+933,45 (I)** de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **PREDIO RURAL LA BATEA DE RANCHO QUEMADO**, ubicado en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 685470000000000230028000000000 y la Matrícula Inmobiliaria

28/02
JE



RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026

No. 314-16936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

AREA REQUERIDA 1

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0 Ha 3.465,38 m ²	NORTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P1-P6)	54,78 m
ABSCISA INICIAL K 45+000,84 I	SUR	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P7-P15)	52,39 m
ABSCISA FINAL K 45+052,79 I	ORIENTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P6-P7)	66,27 m
LONGITUD EFECTIVA 51,95 m	OCCIDENTE	VALENTINA BUSTOS VELANDIA (P15-P1)	64,84 m

AREA REQUERIDA 2

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0 Ha 3.597,08 m ²	NORTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P16-P30)	181,19 m
ABSCISA INICIAL K 45+549,81 I	SUR	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P42-P64)	189,80 m
ABSCISA FINAL K 45+974 I	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P30-P42)	23,86 m
LONGITUD EFECTIVA 424,19 m	OCCIDENTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P64-P16)	35,34 m

AREA REQUERIDA 3

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0 Ha 1.907,58 m ²	NORTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P67-P82)	122,67 m
ABSCISA INICIAL K 45+908,56 D	SUR	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P83-P100)	120,79 m
ABSCISA FINAL K 46+022,24 D	ORIENTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P82-P83)	13,56 m
LONGITUD EFECTIVA 113,68 m	OCCIDENTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P100-P67)	15,38 m

RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



AREA REQUERIDA 4

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0 Ha 484,6 m ²	NORTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P106-P117)	15,93 m
ABSCISA INICIAL K 46+463,76 D	SUR	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P121- P103)	15,73 m
ABSCISA FINAL K 46+584,83 D	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P117-P121)	43,14 m
LONGITUD EFFECTIVA 121,07 m	OCCIDENTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P103-P106)	33,78 m

AREA REQUERIDA 5

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0 Ha 1.486,85 m ²	NORTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P172-P122)	6,78 m
ABSCISA INICIAL K 46+612,53 I	SUR	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P147-P158)	71,85 m
ABSCISA FINAL K 46+866,11 I	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P122-P147)	161,72 m
LONGITUD EFFECTIVA 253,58 m	OCCIDENTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P158- P172)	204,67 m

AREA REMANENTE 6

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0 Ha 1.925,93 m ²	NORTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P183-P174)	64,21 m
ABSCISA INICIAL K 46+799,34 D	SUR	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P175-P178)	41,85 m
ABSCISA FINAL K 46+966,69 D	ORIENTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P174- P175)	40,82 m
LONGITUD EFFECTIVA 167,35 m	OCCIDENTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P178-P183)	25,66 m

AREA REMANENTE 7

2027
AE

RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
1 Ha 037,59 m²	NORTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P191-P207)	513,55 m
ABSCISA INICIAL K 46+925,73 l	SUR	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P208-P244)	525,04 m
ABSCISA FINAL K 47+448,97 l	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P207-P208)	11,36 m
LONGITUD EFECTIVA 523,24 m	OCCIDENTE	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P244-P191)	8,22 m

AREA REMANENTE 8

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0 Ha 1.305,68 m²	NORTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P264-P245)	140,12 m
ABSCISA INICIAL K 47+819,58 l	SUR	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P249-P261)	118,00 m
ABSCISA FINAL K 47+933,45 l	ORIENTE	MARIA OTILIA VILLAMIZAR (P245-P249)	17,84 m
LONGITUD EFECTIVA 113,87 m	OCCIDENTE	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P261-P264)	16,91 m

Incluyendo los siguientes cultivos y especies dentro del área de requerimiento que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
TERRENO		
Área requerida	Ha	2,421069
CULTIVOS Y/O ESPECIES		
Zona de bosque con cipres, hortensia trepadora, chilco, aliso, cortadera y helecho (área requerida 1)	m²	3465,38
Zona de bosque con mortiño, hortensia trepadora, chilco, aliso, cortadera y helecho (área requerida 2)	m²	3222,48
Zona de bosque con mortiño, hortensia trepadora, chilco, aliso, cortadera y helecho (área requerida 3)	m²	342,87
Zona de bosque con aliso, chilco, aliso, hortensia trepadora y cortadera (área requerida 4)	m²	289,68
Zona de bosque con aliso, hortensia trepadora, mortiño, helecho, cipres, pino,	m²	1313,89

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



pino espátula (área requerida 5)		
Zona de bosque con aliso, chilco, mortiño y helecho (área requerida 6)	m²	152,65
Zona de especies forestales de baja densidad y aliso, mortiño, hortencia trepadora y cortadera (área requerida 7)	m²	3204,39
Chilco (D=0,10 a 0,20 m)	Un	1

Fuente: Ficha predial BUPA-2-0131 de 17 de marzo de 2017

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran Contenidos en la Escritura Pública 3919 del 27 de julio de 2011 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, la cual fue aclarada mediante Escritura Pública 2204 del 17 de abril de 2012 también de la Notaría Séptima de Bucaramanga y son: "POR EL ORIENTE, con propiedades de Marco Antonio Velandia, una alcantarilla al medio; POR EL NORTE, con propiedad de Miguel Santiago Montañez, carretera al medio; POR EL OCCIDENTE, con Miguel Santiago Montañez, carretera al medio y POR EL SUR, con Miguel Santiago Montañez, carretera al medio".

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S., el día 17 de marzo de 2017, se realizó estudio de títulos, en el cual conceptuó que: "Por lo que se deja precisado en los puntos anteriores estimo que la adquisición voluntaria directa de este predio por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura es VÍABLE CON OBSERVACIONES."

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz – LONPRAVIAL, el informe de Avalúo Comercial del INMUEBLE.

Que la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz – LONPRAVIAL, inicialmente emitió Informe de Avalúo Comercial de fecha 16 de febrero de 2018 del Predio BUPA-2-0131, fijando el mismo en la suma de CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 107.664.966), que corresponde al área de terreno requerida y los cultivos y especies incluidas en ella.

Que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz – LONPRAVIAL de fecha 16 de febrero de 2018, formuló a los titulares inscritos, Oferta Formal de Compra No. S02004123 de fecha 29 de mayo de 2018, a los señores PRINCIPE VELANDIA BUSTOS, LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS, ALBA VELANDIA BUSTOS, ORLANDO VELANDIA BUSTOS, EDYT VELANDIA BUSTOS y AMILDE VELANDIA BUSTOS.

Que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., conforme a los artículos 67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, notificó personalmente la Oferta de Compra S02004123 de fecha 29 de mayo de 2018, el día 23 de agosto de 2018, al señor Orlando Velandia Bustos, quien actuaba en nombre propio y en representación de los demás titulares inscritos, según poder otorgado.

Que mediante oficio S02004124 de fecha 29 de mayo de 2018, la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. S02004123 de fecha 29 de mayo de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-16936, la cual fue debidamente registrada en la anotación No. 004 el día 24 de agosto de 2018.

Que AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., suscribió con el señor ORLANDO VELANDIA BUSTOS, en calidad de propietario y apoderado de los señores PRINCIPE VELANDIA BUSTOS, LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS, ALBA VELANDIA BUSTOS, EDYT VELANDIA BUSTOS y AMILDE VELANDIA BUSTOS, promesa de compraventa el día 8 de febrero de 2019, en la cual se pactó la siguiente forma de pago:

1. Un primer contado por el cincuenta por ciento (50%) del precio total de la zona de terreno, es decir, un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.832.483).

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



2. Un segundo y último contado por el cincuenta por ciento (50%) del precio total de la zona de terreno prometida en venta, es decir, un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.832.483).

Que en cumplimiento de la promesa de compraventa pactada, 22 de febrero de 2019 se realizó primer pago, tal como fue acordado, por un valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.832.483), desembolso que fue hecho realizado a favor de ORLANDO VELANDIA BUSTOS, tal como fue autorizado.

Que teniendo en cuenta los acuerdos del Acta de Terminación Anticipada – Otrosí 8 al Contrato de Concesión 002 de 2016, se determinó en su anexo técnico la necesidad de intervención del punto crítico denominado SITIO INESTABLE UF-2 - PR45+800, razón por la cual, se identificó el requerimiento del inmueble objeto de este informe. Así es que en cumplimiento del acuerdo séptimo del otrosí mencionado, se adelanta el proceso de adquisición del predio identificado con la ficha predial BUPA-2-0131, al cual se procedió con la actualización del expediente predial.

Que con base en lo anterior, para la ejecución del proyecto vial BUCARAMANGA – PAMPLONA, el Concesionario procedió con la actualización de los insumos correspondientes para dar alcance a la ficha predial No. BUPA-2-0131 de fecha 13 de marzo del 2025 elaborada por AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA correspondiente a la Unidad Funcional 2. BUCARAMANGA – CUESTABOBA con un área total requerida de terreno de UNA HECTÁREA TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1 Ha 3.277,63 m²).

Que las zonas de terreno requeridas anteriormente se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: INICIAL K 45+471,30 (I) y FINAL K 46+966,86 (D) de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL EL CHUSCAL O RANCHO QUEMADO/LA BATEA DE RANCHO QUEMADO², ubicado en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 685470000000002300280000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 314-16936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

AREA REQUERIDA 1

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0Ha 5.831,69 m² ABSCISA INICIAL K 45+471,30 I ABSCISA FINAL K 45+935,34 I LONGITUD EFECTIVA 464,04 m	NORTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA REMANENTE) (P3 - P28)	175,86 m
	SUR	VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA (P39 - P59) (P59 - P1)	277,42 m
	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA (P28 - P39)	156,93 m
	OCCIDENTE	MARTHA DIAZ GUALDRON (P1 - P3)	20,47 m

AREA REQUERIDA 2

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0Ha 2,164.26 m² ABSCISA INICIAL	NORTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P70 - P85)	122,68 m

¹ Según folio de matrícula y título adquisitivo

² Según catastro

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



K 45+907,22 D ABSCISA FINAL K 46+023,37 D LONGITUD	SUR	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P60 - P67)	121,35 m
	ORIENTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P85 - P60)	16,49 m
	OCCIDENTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P67 - P70)	17,51 m

AREA REQUERIDA 3

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0 Ha 376,21 m ²	NORTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P90 - P92)	4,14 m
ABSCISA INICIAL K 46+462,43 D	SUR	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P96 - P86)	14,56 m
ABSCISA FINAL K 46+585,15 D	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P92 - P96)	47,56 m
LONGITUD EFFECTIVA 122,72 m	OCCIDENTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P86 - P90)	37,78 m

AREA REQUERIDA 4

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0Ha 1,581.46 m ²	NORTE	MUNICIPIO DE GIRON (P113 - P115)	11.10 m
ABSCISA INICIAL K 46+604,79 I	SUR	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P125 - P131) - (P131 - P97)	89.62 m
ABSCISA FINAL K 46+868,55 I	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P115 - P125)	152.76 m
LONGITUD EFFECTIVA 263,76 m	OCCIDENTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P97 - P113)	212.17 m

AREA REQUERIDA 5

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0Ha 1.992,16m ²	NORTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P137 - P143)	66.31 m



RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



ABSCISA INICIAL K 46+799,59 D	SUR	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P132 - P134)	42.11 m
	ORIENTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS(ÁREA SOBRANTE)(P143 - P132)	45.07 m
	OCCIDENTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P134 - P137)	23.57 m

AREA REMANENTE NO DESARROLLABLE

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0Ha 1.331,85m² ABSCISA INICIAL K 45+935,34 I ABSCISA FINAL K 46+063,32 I LONGITUD EFECTIVA 127.98 m	NORTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P144 - P151) (P151 - P28)	127.66 m
	SUR	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA REQUERIDA) (P3 - P28)	175.86 m
	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P28)	.00 m
	OCCIDENTE	MARTHA DIAZ GUALDRON (P3 - P144)	27.02 m

Incluyendo los siguientes cultivos y especies dentro del área de requerimiento que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
TERRENO		
Unidad fisiográfica	Ha	1,32776
CULTIVOS Y/O ESPECIES		
Bosque secundario (cuenta con Pino ciprés, Pino patula, Mortiño, Alisos, Chilco, Hortensia trepadora, Helecho y Cortadera).	m²	10.315,77
Pastos Naturales	m²	2.939,77

Fuente: Ficha predial BUPA-2-0131 de 15 de marzo de 2025

Que la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz – LONPRAVIAL, emitió Informe de Avalúo Comercial de fecha 09 de junio de 2025 del Predio BUPA-2-0131, fijando el mismo en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$109.513.167), que corresponde al área de terreno requerida y los cultivos y especies incluidas en ella.

Que considerando lo anterior, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., una vez aprobado el respectivo expediente predial, con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz – LONPRAVIAL de fecha 09 de junio de 2025, formuló a los titulares inscritos, Alcance a la Oferta Formal de Compra No. S02020173 de fecha 6 de octubre de 2025, a los señores LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS, ORLANDO VELANDIA BUSTOS, EDYT VELANDIA BUSTOS, AMILDE VELANDIA BUSTOS, herederos determinados e

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



indeterminados de ALBA VELANDIA BUSTOS y a los herederos determinados e indeterminados de PRINCIPE VELANDIA BUSTOS.

Que **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, emitió el oficio de citación S02020174 de fecha 6 de octubre de 2025 para la notificación del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. S02020173 de fecha 6 de octubre de 2025, conforme a los artículos 67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, el cual fue remitido por correo certificado de la empresa de correspondencia 4-72 como consta en la guía RA541817353CO, la cual no fue exitosamente entregada.

Por lo anterior, al no ser posible la notificación personal, al desconocer información adicional de contacto de los titulares inscritos, se procedió con la notificación por aviso con la publicación fijada desde el 17 de octubre de 2025 y desfijada el día 23 de octubre de 2025.

Que mediante oficio S02020176 de fecha 6 de octubre de 2025, la Sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, la inscripción de del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. S02020173 de fecha 6 de octubre de 2025, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-16936, la cual fue debidamente registrada en la anotación No. 005 el día 24 de octubre de 2025.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 314-16936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, sobre el INMUEBLE objeto del presente acto administrativo, no se reporta la inscripción de gravámenes ni limitaciones al dominio, ni medida cautelar diferente a la oferta de compra y alcance a la oferta de compra realizadas en virtud del presente proceso de adquisición.

Que actualmente, se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que obliga a dar inicio al proceso de expropiación, si luego de treinta (30) días hábiles después de la notificación del Alcance a la Oferta Formal de Compra del inmueble dirigida a los titulares del derecho real de dominio, no ha sido posible adquirir el inmueble requerido para el proyecto mediante el procedimiento de enajenación voluntaria, pues como se reportó en el informe se tiene conocimiento del fallecimiento de dos de los propietarios inscritos, tal como consta en los registros civiles de defunción con seriales indicativos 10108051 y 10668406, sin que a la fecha se hayan adelantado los respectivos trámites de sucesión y se muestra falta de ánimo para su realización.

Que mediante memorando No. 20256040222793 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **BUPA-2-0131** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20254091548822.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zonas de terreno identificada con la ficha predial No. **BUPA-2-0131** de fecha 13 de marzo del 2025 elaborada por **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA** correspondiente a la Unidad Funcional 2. **BUCARAMANGA – CUESTABOBA** con un área total requerida de terreno de UNA HECTÁREA TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1 Ha 3.277,63 m²), la cual se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: INICIAL K 45+471,30 (I) y FINAL K 46+966,86 (D) de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado



RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



PREDIO RURAL EL CHUSCAL O RANCHO QUEMADO/LA BATEA DE RANCHO QUEMADO⁴, ubicado en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 685470000000002300280000000000 y la Matricula Inmobiliaria No. 314-16936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

AREA REQUERIDA 1

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0Ha 5.831,69 m ²	NORTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA REMANENTE) (P3 - P28)	175,86 m
ABSCISA INICIAL K 45+471,30 I ABSCISA FINAL K 45+935,34 I	SUR	VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA (P39 - P59) (P59 - P1)	277,42 m
LONGITUD EFECTIVA 464,04 m	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA (P28 - P39)	156,93 m
	OCCIDENTE	MARTHA DIAZ GUALDRON (P1 - P3)	20,47 m

AREA REQUERIDA 2

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0Ha 2,164,26 m ²	NORTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P70 - P85)	122,68 m
ABSCISA INICIAL K 45+907,22 D	SUR	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P60 - P67)	121,35 m
ABSCISA FINAL K 46+023,37 D	ORIENTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P85 - P60)	16,49 m
LONGITUD EFECTIVA 116,15 m	OCCIDENTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P67 - P70)	17,51 m

AREA REQUERIDA 3

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0 Ha 376,21 m ²	NORTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P90 - P92)	4,14 m
ABSCISA INICIAL K 46+462,43 D	SUR	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P96 - P86)	14,56 m
ABSCISA FINAL K 46+585,15 D			

³ Según foto de matricula y título adquisitivo

⁴ Según catastro



RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



LONGITUD EFECTIVA 122,72 m	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P92 - P96)	47,56 m
	OCCIDENTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P86 - P90)	37,78 m

AREA REQUERIDA 4

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0Ha 1,581.46 m ²	NORTE	MUNICIPIO DE GIRON (P113 - P115)	11.10 m
ABSCISA INICIAL K 46+604,79 I	SUR	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P125 - P131) - (P131 - P97)	89.62 m
ABSCISA FINAL K 46+868,55 I	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P115 - P125)	152.76 m
LONGITUD EFECTIVA 263,76 m	OCCIDENTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P97 - P113)	212.17 m

AREA REQUERIDA 5

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0Ha 1.992,16m ²	NORTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P137 - P143)	66.31 m
ABSCISA INICIAL K 46+799,59 D	SUR	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P132 - P134)	42.11 m
ABSCISA FINAL K 46+966,86 D	ORIENTE	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA SOBRANTE) (P143 - P132)	45.07 m
LONGITUD EFECTIVA 167,27 m	OCCIDENTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P134 - P137)	23.57 m

AREA REMANENTE NO DESARROLLABLE

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE			
	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA 0Ha 1.331,85m ²	NORTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P144 - P151) (P151 - P28)	127.66 m
ABSCISA INICIAL K 45+935,34 I ABSCISA FINAL K 46+063,32 I	SUR	ALBA VELANDIA BUSTOS (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) Y OTROS (ÁREA REQUERIDA) (P3 - P28)	175.86 m

24m
JE

RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026



Documento firmado digitalmente



LONGITUD EFFECTIVA 127.98 m	ORIENTE	VÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA (P28)	.00 m
	OCCIDENTE	MARTHA DIAZ GUALDRON (P3 - P144)	27.02 m

Incluyendo los siguientes cultivos y especies dentro del área de requerimiento que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
TERRENO		
Unidad fisiográfica	Ha	1,32776
CULTIVOS Y/O ESPECIES		
Bosque secundario (cuenta con Pino ciprés, Pino patula, Mortifo, Alisos, Chilco, Hortensia trepadora, Helecho y Cortadera).	m ²	10,315,77
Pastos Naturales	m ²	2,939,77

Fuente: Ficha predial BUPA-2-0131 de 15 de marzo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía 13.841.331, **ORLANDO VELANDIA BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía 13.849.018, **EDYT VELANDIA BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía 63.362.848, **AMILDE VELANDIA BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía 63.331.422, herederos determinados e indeterminados de **ALBA VELANDIA BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía 63.343.096 y a los herederos determinados e indeterminados de **PRINCIPE VELANDIA BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía 91.216.141; en calidad de titulares inscritos del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27-02-2026

OSCAR FLÓREZ MORENO

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Karen Ordoñez Llanes- Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.
María Camila Cubillos Sánchez – Apoyo jurídico predial GIT ANI



RESOLUCIÓN No. 20266060002095 Fecha: 27-02-2026

VoBo: MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



Documento firmado digitalmente



[Faint, illegible text and tables are visible within the main body of the document, likely representing a technical report or contract details.]



Firmado Digitalmente
OSCAR FLOREZ MORENO
TKH-LOM-OFID-TESH-1177-2226-1415-82

27.02.2026 16:02:23 COT-05



Página 14 de 14

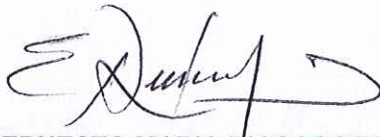
[Handwritten signature/initials]



**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS *WEB*.**

SE FIJA EL 16 de marzo del 2026 A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL 20 de marzo del 2026 A LAS 5:30 p.m.



ERNESTO MARIA RIASCOS BENAVIDES
Representante Legal Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S
Proyectó: Claudia Rojas – Abogada Predial
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial

